



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de marzo de 2011
No. 46

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE,
MEXICO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO No. DIF /VA/VII/12/2010.

AVISOS JUDICIALES: 216-A1, 874, 254-A1, 256-A1, 937, 938, 939, 940,
942, 943, 944, 945, 946, 947, 137-B1 y 258-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 879, 935, 936, 255-A1, 941,
933, 257-A1, 934, 136-B1, 948 y 253-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO

DIF MUNICIPAL

VILLA DE ALLENDE

2009-2012

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO No. DIF /VA/VII/12/2010.

Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Allende, Estado México, reunidos en el inmueble que ocupan las oficinas Sistema Municipal, a las 16:00 horas del **12 de julio de 2010**, con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la institución, y así cumplir con lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley de los Órganos Descentralizados de Asistencia Social y de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, y con la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno, presidenta, licenciada Nancy América Morón Suárez; secretaria, licenciada Mirella González Gómez; tesorera, Cynthia Martínez Ruiz; primer vocal, licenciado Martín Vilchis Nava; segundo vocal, licenciado Francisco Reyna Sáenz.

Orden del día.

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión de la Junta.
2. Presentación y aprobación del orden del día.
3. Autorización de que el titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, sea quien lleve acabo las funciones del Órgano de Control y Vigilancia dentro de la estructura del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, para que lleve acabo el seguimiento de todos y cada uno de los asuntos en que

deba tener ingerencia que se susciten con motivo de las actividades propias de este organismo descentralizados, la junta de gobierno del DIF Municipal.

4. Asuntos Generales.
5. Cierre de acta.

Se toma lista de los integrantes de la junta de gobierno, se considera que no falta alguno y que se tiene el quórum necesario para llevar a cabo la sesión, por lo que se aprueba la orden del día.

Enseguida, la presidenta propone que se autorice que el titular de la Contraloría Interna de Ayuntamiento, ejerza la función del Órgano de Control y Vigilancia esta función en el actuar del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Allende, para que lleve acabo el seguimiento de todos y cada uno de los asuntos en que deba tener ingerencia que se susciten con motivo de las actividades propias de este organismo descentralizados, la junta de gobierno del DIF Municipal.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XII, de la ley citada, por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno autorizan para que el titular de la Contraloría Interna de Ayuntamiento, ejerza dicha función en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Allende, de conformidad con el numeral 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Al no haber asuntos generales que tratar, se levanta la presente acta a las 16:35 horas del día y fecha mencionada, firman al margen, y al calce los que en ella intervinieron.

**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
 LICENCIADA NANCY AMÉRICA MORÓN SUÁREZ.
 (RUBRICA).**

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
 LICENCIADA MIRELLA GONZALEZ GOMEZ.
 (RUBRICA).**

**TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
 INGENIERO CYNTHIA MARTÍNEZ RUIZ.
 (RUBRICA).**

**PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
 LICENCIADO MARTÍN VILCHIS NAVA.
 (RUBRICA).**

**SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
 LICENCIADO FRANCISCO REYNA SÁENZ.
 (RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS en contra de FAUSTO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 1532/2008, La C. Juez Interina Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha nueve, diez y catorce de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice.

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote 18, manzana 18, ejido San Juan Ixhuatepec, Estado de México, con superficie de 275 metros cuadrados ubicado en zona 01, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles con las medidas y colindancias que obran en autos, con una superficie de: 275 M2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en

los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la GACETA OFICIAL del Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 14 de febrero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

216-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 155/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ENRIQUE DUARTE NAVA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en la calle La Cruz y prolongación Agricultura, sin número, en el Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Estado de México; con una extensión superficial de: 2,424.98 m2. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 65.95 mts. con Antonio García Arana, al sur: 63.60 mts. con prolongación de calle Agricultura, al oriente: 38.65 mts. con calle de La Cruz y al poniente: 37.47 mts. con Ernesto Almanza Tacubeño, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien al señor ENRIQUE DUARTE NAVA, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, febrero veintidós de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

874.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CHAVEZ ALMANZA CARLOS ALEJANDRO en contra de ENRIQUE ARENAS HERNANDEZ, expediente 764/06, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a veintitrés de noviembre del año dos mil diez, el cual se encuentra ubicado en: casa número uno, de la calle cerrada del Pino y lote de terreno sobre el cual está construida, número uno, manzana ciento tres, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, líbrese atento exhorto al C. Juez

competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

OTRO ACUERDO.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día primero de febrero del año dos mil once, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia..... procedáse a sacar de nueva cuenta el inmueble indicado a remate en segunda almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'136,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que se tomó en cuenta la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo anteriormente indicado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto de veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las: once horas del día treinta y uno de marzo del año en curso. Por lo que siendo las doce horas de la fecha en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia de remate firmando la misma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO GARFIAS SANCHEZ quien autoriza y da fe.

Para ser publicado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 14 de febrero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

254-A1.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ORTEGA VILLA AARON y PELAEZ PINZON CONCEPCION, expediente número 580/2005, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 7 "B", construida sobre la fracción "A" uno romano que resultó de la subdivisión del predio denominado El Galván que forma parte del conjunto habitacional denominado "El Laurel", marcado con el número oficial 14 de la Avenida Carlos Hank González, de la población de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$330,000.00 TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "La Prensa".-México, D.F., a 16 de febrero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

254-A1.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 682/05.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
 SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., hoy SUCESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GONZALEZ LOPEZ PATRICIA, expediente número 682/05, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril, veinte de agosto, audiencia de fecha veintidós de octubre, auto de doce de noviembre todos del año dos mil diez y auto de fecha trece de enero del dos mil once, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número 85, construida sobre el lote número 4, manzana 5-B, de la calle Faisán Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Unidad Vecinal A, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocar postores con la rebaja del veinte por ciento a que refiere el precepto legal en cita, siendo el precio para el remate la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que representa el valor total del avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento a que refiere el artículo 582 que se cita, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil once.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen", en la Tesorería del D.F., y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 10 de febrero de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.
 254-A1.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1513/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de EMMA ESTELA GALLARDO MATAMOROS y HUMBERTO ALEJANDRO CONTRERAS SANCHEZ, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como casa construida en el Lote diecisiete de la manzana doscientos treinta y seis, actualmente marcada con el número ciento catorce de la calle de Los Cipreses, Fraccionamiento "Villa de las Flores", Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del treinta y uno de marzo del año en curso, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de avalúo la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta,

consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 18 de febrero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.
 254-A1.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ISABEL SANCHEZ TREJO, promovió en este Juzgado, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del expediente número 150/2011, información de dominio respecto del predio ubicado en: "El Arenal", hoy día Quinta Cerrada de Juárez, Barrio de Jaltipa, Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 990.00 Mts2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con María Cristina Flores Jiménez, hoy día propiedad de Jesús Arturo Calzada Pérez, al sur: 18.00 mts. con Juan Flores Jiménez hoy día propiedad de Jesús Arturo Calzada Pérez, al oriente: 55.00 mts. con Quinta Cerrada de Juárez, al poniente: 55.00 mts. con Petra Sánchez Morlan hoy día María Luisa Nolasco Jacobo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.
 254-A1.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 120/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por ISABEL SANCHEZ TREJO, respecto del inmueble ubicado en calle Neri Vela sin número, Colonia Vista Hermosa pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 24.60 metros y linda con Isabel Sánchez Trejo, al sur: 24.60 metros y linda con Eloisa Sánchez hoy día José Luis Lozano Pallares, al oriente: 20.00 metros y linda con calle Escuadrón 201, al poniente: 20.00 metros y linda con calle Neri Vela. Con una superficie de: 492.00 m2.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
 254-A1.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 149/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JOSEFINA BARRIOS FLORES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con Omar Barrios Flores, al sur: 30.00 metros y linda con calle, al oriente: 61.00 metros y linda con Omar Barrios Flores, y al poniente: 44.00 metros y linda con Omar Barrios Flores; con una superficie aproximada de (1,181.00 m².); en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de febrero de dos mil once se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I, del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintitrés de febrero de dos mil once.-Auto de fecha tres de febrero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

937.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 0222/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BLANCA ELIZABETH FRANCO ARELLANO. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por proveído de fecha diez de febrero de dos mil once y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la casa letra "D", de la manzana cinco, del lote número trece, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del unico avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las mismas deberán de publicarse el ocho y dieciocho de marzo de dos mil once. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

938.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 943/2006.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de HECTOR AGUILAR LOPEZ, expediente 943/2006, Secretaría "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la casa número 1 "D", manzana 2, lote 257, de la calle Colinas de Campo Bello, del conjunto urbano denominado San Buena Aventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de dicha Entidad, por dos veces: Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de febrero del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

939.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de OSCAR ROCHA REYES y PATRICIA MUÑOZ CANTERO, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: expediente 253/2010.

La Secretaria hace CONSTAR que con esta fecha doy cuenta, al Juez con un escrito recibido en este Juzgado el día diez de febrero dos mil diez.-Conste.-México, D.F., a once de febrero de dos mil once.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, por exhibido el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, realizado por la perito MARIA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, autorizada por el Consejo de la Judicatura como lo solicita y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 486 Fracción III, 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la casa vivienda tipo (A), dúplex número 19, planta alta sujeta al régimen de propiedad en condominio y sus correspondientes anexos, del

inmueble número 29, de las calles Boulevard Atizapán a Villa Nicolás Romero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias, precisadas en el antecedente uno del testimonio base de la acción, para tales efectos y para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble antes citado, se señalan las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil once, por así permitirlo la agenda del Juzgado, debiendo convocarse postores, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Jornada", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito MARIA DE LOURDES VERDUZCO MONTES. En la inteligencia de que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir que en momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Y tomando en consideración que el inmueble que ha de rematarse se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los estrados del Juzgado Exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez Exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "periódico de mayor circulación en el Estado".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

940.-8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 92/2011, TOMAS ALFREDO JOSE GUADALUPE MARTINEZ GUTIERREZ, por su propio derecho, quien promueve diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la esquina de las calles Juan Aldama número 125, con la calle de José María Morelos, Colonia Centro de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e interrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Lujo Becerril Emelia; al sur: 20.00 metros con calle José María Morelos; al oriente: 20.00 metros con Sánchez Martínez Adela Isabel; al poniente: 20.00 metros con la calle de Juan Aldama; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en

términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de marzo de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de febrero del dos mil once.-Nombre y cargo del funcionamiento que lo emite.-Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

942.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR LOPEZ MENDOZA y/o MARIBEL LOPEZ ROQUE y/o MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE ANTONIO HORTEALES MARTINEZ, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: Con fundamento en los artículos 469 y 479 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación con el artículo 1410 del Código de Comercio vigente, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con calle; al sur: 24.50 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez; al oriente: 19.50 metros y colinda con María del Rosario García; y al poniente: 21.00 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, con una superficie aproximada de 450.50 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

943.-8, 14 y 18 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 125/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por CECILIA MALDONADO CRUZ, respecto del terreno ubicado en privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuiltlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros (veinte metros) con Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 20 metros (veinte metros) con Nereo Jiménez Ordóñez, al oriente: 10 metros (diez metros) con Carlos Alberto Ramírez Peña, al poniente: 10 metros (diez metros) con privada de cinco metros, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), el cual desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de CECILIA MALDONADO CRUZ, pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria.

El Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Por presentada a CECILIA MALDONADO CRUZ, por su propio derecho, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio respecto del inmueble que se indica, por los motivos y razones que expresa.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta y por consiguiente publíquese la solicitud de la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Dado por el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cuatro de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

944.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1305/2010, MARIA DEL ROCIO ESTEVEZ AYALA, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble; anteriormente rústico ubicado en calle Dieciséis de Septiembre, esquina con Miguel Hidalgo sin número, del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 4.85 metros linda con calle Miguel Hidalgo, la segunda línea en 1.90 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez; al sur: 6.40 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez; al oriente: 15.85 linda con calle 16 de Septiembre; al poniente: en dos lados el primero 12.40 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez y el segundo lado en 2.90 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez, con una superficie total de terreno de 79.40 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis adquirí mediante contrato privado de compra venta con de los señores EPIFANIO SANDOVAL GUTIERREZ, JULIA SANDOVAL DE SOSA y MARGARITA SANDOVAL GUTIERREZ el terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. Que anexa los siguientes documentos: A).- Original del contrato de compra venta de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis suscrito a favor del promovente por los señores EPIFANIO SANDOVAL GUTIERREZ, JULIA SANDOVAL DE SOSA y MARGARITA SANDOVAL GUTIERREZ que fueron sus vendedores; B).- Certificado de no inscripción; C).- Certificado de no adeudo predial; D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintitrés de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

945.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 205/2011, MARIA ENRIQUETA ESTEVEZ ESPINO, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto del

bien inmueble denominado "El Potrero", ubicado en Avenida Reforma sin número, Colonia Lomas de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Avenida Reforma; al sur: 34.10 metros linda con Juliana Estévez Espino; al oriente: 51.15 metros linda con propiedad privada a nombre de María Guadalupe García Hernández; al poniente: 50.00 metros linda con Pozo de Agua Municipal de Tecámac, Estado de México, con una superficie total de terreno de 1,620.76 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante convenio de cesión de derecho con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño. Que anexa los siguientes documentos: A).- Original de convenio de cesión de derechos de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, suscrito a favor del promovente por el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS; B).- Certificado de no inscripción; C).- Certificado de no adeudo predial; D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día tres de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

946.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1118/2010, AURELIO ESTEVEZ ESPINO, promueve inmatriculación judicial, solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietario del bien inmueble denominado "Temazcaltitla", ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número ocho, del poblado de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros linda con Virginia Escamilla Solano y Eneida Escamilla Solano; al sur: 35.50 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 33.00 metros linda con Fernando Estévez Crespo; al poniente: 34.70 metros linda con Gabriel Estévez Espino. Haciendo una superficie total de 1,210.00 mil doscientos diez metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el convenio de cesión de derechos, celebrado en fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, celebrado con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS, desde la fecha de celebración del convenio antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; admitiéndose a trámite la presente inmatriculación judicial por auto del día dieciocho de octubre del año dos mil diez; ordenándose por auto de misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, se expide los presentes a los veintiocho días de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. Publicación ordenada por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once.-Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

947.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CIRILA GONZALEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 166/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno con construcción denominado "Tlatellipac, ubicado en Prolongación Santo Entierro (actualmente Paseo de Los Cipreses), Lote Cinco, en la población de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, mide veinte metros, colinda con Andrés Enciso Enciso; al sur, mide veinte metros y colinda con Antonio Enciso Valencia; al oriente, mide doce metros y colinda con lote número cuatro, propiedad de Enrique Sánchez y servidumbre de paso que da a la calle Santo Entierro; al poniente, mide doce metros y colinda con lote número seis, propiedad de María Dolores Pérez López. Con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil, la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora Susana Flores Romero, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- La promovente manifiesta que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa privado, se encuentra en posesión de dicho inmueble. III.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales; IV.- La promovente manifiesta que el inmueble materia de las diligencias, tiene como clave catastral 0801003928000000. Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de febrero de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

137-B1.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

JOSE LOPEZ GARCIA:

En los autos del expediente marcado con el número 418/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAVIER AGUILAR RUIZ, en contra de JOSE CHAVEZ FRANCISCO y JOSE LOPEZ GARCIA, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar al codemandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial; y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución. Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son:

A).- Mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Ajusco, lote número cuatro, Colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan, Estado de México. B).- Se ordene la cancelación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS:

I.- Desde hace aproximadamente veintiún años he venido ejerciendo actos plenos de posesión y dominio, en carácter de propietario sobre la fracción restante, es decir el cincuenta por ciento del inmueble urbano, ubicado en calle Ajusco, lote número cuatro, Colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan, Estado de México, en aquel entonces sin construcción y en la actualidad construí mi vivienda, la cual habito con mi familia; ya que el terreno lo adquirí porque me lo vendieron (sin existir documento alguno), los señores José Chávez Francisco y José López García, manifestando bajo protesta de decir verdad que de este último desconozco su paradero. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del predio en cita me encuentro en posesión material del mismo de forma pacífica, continua y pública y no se me ha reclamado el predio ni la posesión que he ejercido del mismo; y por ende tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión ejerciendo la tenencia de buena fe. II.- El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide en una línea 13.00 metros; colinda con lote 2-A, al suroeste: mide en una línea 13.00 mts; colinda con José Chávez Francisco, al noroeste: mide en una línea 8.00 mts; colinda con calle Ajusco, al sureste: mide en una línea 8.00 mts; colinda con lotes uno y tres. Superficie: 104.00 metros cuadrados. III.- El inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados bajo la partida 661, volumen 446, libro I, sección I, de fecha dos de octubre de 1980. IV.- A partir del año 1989 el suscrito tiene en posesión en bien de marras, con el carácter de propietario, ejerciendo actos plenos de posesión y dominio de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

258-A1.-8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 632/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANASTACIO GUZMAN GARCIA en contra de INES JOSE GUZMAN GARCIA y DOLORES GUZMAN GARCIA. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de DOLORES GUZMAN GARCIA por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: I).- El otorgamiento y firma de escritura definitiva favor del actor de la parte proporcional que le corresponde a cada uno de los codemandados en función de ser copropietarios del inmueble ubicado en la casa número seis de la calle Uxmal Pirámides en el pueblo de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual se acredita con el original de la Escritura Pública Número 4378, volumen número noventa, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número Diez asociado a la Notaría Pública Número Ocho en cuyo protocolo actuó en ejercicio en este Distrito Judicial en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida número 209, volumen 910, libro primero, sección primera de fecha 2 de junio de 1989, ya que el actor y los codemandados son copropietarios del inmueble en cuestión.

II).- En su caso el otorgamiento, firma de escritura definitiva por su Señoría en rebeldía de los hoy codemandados y previo el procedimiento de ejecución que pueda su Señoría resolver. III).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción y registro del inmueble e instrumento público mencionado en la prestación que antecede a favor del actor ante el Registro Público de la Propiedad que ejerza competencia en esta Ciudad. IV).- Se condene a los codemandados al pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiéndolo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los doce días de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

258-A1.-8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA.

Se hace saber que MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 803/2006-1, en contra de EVANGELINA GUIZAR ROJAS, respecto del lote de terreno número 14, manzana 17, ubicado en Aculco, número 1, del Fraccionamiento Nueva Ixtacala del Municipio de Tlalnepanla de Baz, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.26 metros con Avenida Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA), al sur: en 19.00 metros con lote 13, al oriente: en 8.00 metros con lote 15, al poniente: en 11.15 metros con calle Aculco, en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno descrito en líneas precedentes, cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado descritas. b).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad aparece a favor de EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, bajo la partida número 104, volumen 56, libro primero, sección primera, de fecha 08 de diciembre de 1965, respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- La inscripción que se haga a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble materia del presente asunto. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, se celebró contrato de compraventa con la C. EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, respecto del lote de terreno descrito con antelación. 2.- Que en fecha 29 de diciembre de 1986, la señora EVANGELINA GUIZAR DE MEDINA, le otorgó la posesión del lote de terreno materia de este juicio, señalando las medidas y colindancias descritas. 3.- En el caso de que queda debidamente comprobado con el contrato privado de compraventa que se exhibe con antelación desde que la suscrita MARIA LUISA RIVERA FRAGOSO, tiene la posesión del inmueble materia del juicio, y siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio sobre el inmueble descrito que demuestran indudablemente la legitimidad además de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble, así como cubrió los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, que acreditan la calidad de propietaria. Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, se ordena emplazar a la demandada EVANGELINA

GUIZAR DE MEDINA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. El presente se expide en fecha primero de marzo del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

258-A1.-8, 17 y 29 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Exp. 11545/239/09, LA C. MARIA TRANCITO RICO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cascantilla", calle Las Moras No. de lote 5, s/n, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, mide y linda: al norte: 29.11 m con L. 6, al sur: 29.11 m con L. 4, al oriente: 10.00 m con calle Las Moras, al poniente: 10.00 m con Cristóbal Yescas. Superficie aproximada de 291.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 06 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- En suplicia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

879.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 2246/79/2010, J. FELIX ALVARADO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor denominado Tecalco, ubicado en la Comunidad de Tlaminca Coatepec, Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.25 m con Leonardo Estrada, al sur: 72.60 m con Samuel Osorio y Quintín Santana, al oriente: 43.35 m con camino, al poniente: 14.00 y 25.32 m con Agustín Osorio y Domingo Osorio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veinticinco de febrero

del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

935.-8, 11 y 16 marzo.

Exp. 2245/78/2010, J. FELIX ALVARADO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor denominado El Sayuliscati, ubicado en la Comunidad de Tlaminca Coatepec, Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 104.00 m con propiedades de Luis Flores, al sur: 35.00 m y 82.40 m con Eliza Fernández y un camino, al oriente: 50.32 m y 11.00 m con camino y Eliza Fernández, al poniente: 64.21 m con un camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veinticinco de febrero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

936.-8, 11 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 43,846, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SWAMI PRANAVANANDA SARASWATI, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "CENTRO YOGA UNIVERSAL CIUDAD DE MEXICO", ASOCIACION CIVIL, "SOCIEDAD YOGA LATINOAMERICANA SWAMI PRANAVANANDA", ASOCIACION CIVIL, "CIRCULO YOGA TAPASTHANA", ASOCIACION CIVIL, "STRI PRAGATI SANSTHA", ASOCIACION CIVIL (INSTITUCION PARA EL PROGRESO DE LA MUJER) Y "CRUZ ROJA MEXICANA", OFICINA CENTRAL DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, COMO LEGATARIOS, Y A LOS SEÑORES ALFREDO CASTAÑEDA SANTAMARIA, EVELIA MARTINEZ RIVERA Y PATRICIA LOPEZ RAMOS, SE LES TUVO COMO ALBACEAS DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.-8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO 26,367, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA ISABEL VALDOVINOS RIVERA, LOS SEÑORES CATALINA,

LORENZO, ANTONIA Y DANIEL, TODOS DE APELLIDOS SANTOS VALDOVINOS, COMO HIJOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, OTORGARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DICHA SUCESION SE TRAMITE NOTARIALMENTE, DECLARANDO NO TENER CONOCIMIENTO QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 115 DEL ESTADO DE MEXICO

255-A1.-8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

02 de Marzo del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 92846, de fecha 28 de Febrero del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Guillermina Díaz Dávila** a solicitud de los **C. VERONICA ARACELI, DAVID, HILDA, ALEJANDRO, OLGA LETICIA, GUILLERMINA JUANITA, EDUARDO, YOLANDA, FLOR DE DALIA y OSCAR MIGUEL TODOS DE APELLIDOS PICHARDO DIAZ** quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y como albacea la señora **VERONICA ARACELI PICHARDO**.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

941.-8 y 17 marzo.

**AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA
CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA.- SE CONVOCA A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS TITULARES DE LAS ACCIONES DE AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., EN TERMINOS DE LA CLAUSULA CUADRAGESIMA DEL CONTRATO SOCIAL, ASI COMO EN BASE A LOS ARTICULOS 181, 183 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA ACABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2011, EN EL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA: 1.- ELECCION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, 2.- ASUNTOS GENERALES, SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN PRESENTARSE TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, A EFECTO DE REGISTRAR SU PRESENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A TRES DE MARZO DE 2011. ATENTAMENTE JORGE MANCILLA VALDES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-RUBRICA.

933.-8 marzo.

INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS
CORPORATIVO DE FABRICANTES EN DISEÑO TEXTIL S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
BANCOS	86,344	PROVEEDORES	1,256,540
		ACREEDORES DIVERSOS	2,529,912
TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	86,344	IMPUESTOS POR PAGAR	39,869
CUENTAS POR COBRAR		TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	3,826,321
IMPUESTOS POR RECUPERAR	982,421		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	136,089	TOTAL DEL PASIVO	3,826,321
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	1,118,510		
		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	1,204,854	CAPITAL APORTADO	600,000
		RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	536,320
		RESULTADO DE EJERCICIO	- 3,278,630
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	-2,142,310
ACTIVO FIJO			
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	554,266		
EQUIPO DE TRANSPORTE	170,000		
DEPRECIACION ACUMULADA	- 245,109		
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO NETO	479,157		
SUMA EL ACTIVO	1,684,011	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1,684,011
LIQUIDADOR		CONTADOR PUBLICO	
JOEL MELCHOR SUAREZ (RUBRICA).		JUDITH GRIMALDO PEREZ No. CEDULA 2367735 (RUBRICA).	

CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJAN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN.

**CONVOCATORIA A LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS
XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS
Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16 FRACCION X, 37, 40, 40 Bis Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPITULO IV, CLAUSULA 23 DE LOS ESTATUTOS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS:

A).- XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARA EL DOMINGO 27 DE MARZO DE 2011, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M. EN EL "SALON JARDIN MORELIA", UBICADO EN AV. PROLONGACION ACUEDUCTO No. 6200, COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACAN.

B).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARA EL DOMINGO 27 DE MARZO DE 2011, EN EL "SALON JARDIN MORELIA", UBICADO EN AV. PROLONGACION ACUEDUCTO No. 6200 COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACAN.

BAJO LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA A DESARROLLARSE EN LA XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUORUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- 5.- Informes de actividades de los Consejos, correspondiente del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del 2010.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.2.- Informe de la Gerencia General.
 - 5.3.- Informe del Consejo de Vigilancia.
 - 5.3.1.- Fondo especial para el Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto de 2011.
- 7.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2010.
- 8.- Reelección, Remoción y Nombramiento de Directivos.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.
 - 9.1.- Reglamento Interno.
 - 9.2.- Reglamento de Asamblea.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la XLVI Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

ORDEN DEL DIA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUORUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- **Aprobación de Modificación a los Estatutos. (Por adecuación a la LGSC y LRASCAP).**

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la asamblea General Extraordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 7 de Marzo de 2011.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C.P. CLARA SANCHEZ CHAVEZ
Presidente
(Rúbrica).

T.S. GABRIELA OCAMPO MEDINA
Secretario
(Rúbrica).

**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER
SITIO JARDIN, CONSTITUCION
Y RUTA 94 A.C.**

TEXCOCO, MEXICO

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C.", A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA **24 DE MARZO DEL 2011**, A LAS **10:00 HRS.** EN EL LUGAR SALON "EL ANGEL", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO No. 6 COLONIA SANTIAGUITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.
- 4.- CORTE DE CAJA.
- 5.- INFORME DEL PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA
- 6.- INFORME DEL PRESIDENTE, SECRETARIO "INTERINOS" Y TOMA DE ACUERDOS.
- 7.- ELECCION DE MESA DIRECTIVA.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL SR. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULAS DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, MEXICO, A 03 DE MARZO DEL 2011.

ATENTAMENTE

C. BRAULIO PEDRO HUESCAS MARTINEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



Tlalnepantla de Baz, México; a 15 de febrero de 2011
Oficio número: **OPDM/CI/148/2011**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/024/2010**
Asunto: **SE NOTIFICA RESOLUCION**

C. Abel Hernández López

Leopoldo Blakaller 73 A, Colonia Ampliación San Pedro Xalpa,
Azcapotzalco, Distrito Federal, México, Código Postal 02710

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le notifica **RESOLUCION** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada en el expediente al rubro citado. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



Expediente: **CI/OPDM/MB/024/2010**

Tlalnepantla de Baz, México; a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Visto para dictar resolución definitiva en los autos del expediente al rubro indicado, instaurado en contra del **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, con registro federal de contribuyentes **HELA741011**, derivado de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y;

Resultando

1.- Que mediante oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de julio y agosto de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos omisos, que de acuerdo a los registros de esa Dirección, no presentaron la manifestación de bienes por baja en el servicio público; por ello, entre otros, se ordenó se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; el cual fue radicado mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, bajo el número de expediente **CI/OPDM/MB/024/2010**, determinándose la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, dada la inobservancia a las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2.- Por oficio número OPDM/CI/049/10, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, esta Autoridad requirió al **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los datos personales y laborales del **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mismo que fue desahogado mediante el oficio número OPDM/RH/034/2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez; teniéndolo por presentado a través del proveído de fecha once de enero del mismo año, con las manifestaciones realizadas y documentos descritos en el oficio de cuenta.

3.- A través del oficio número OPDM/CI/290/2010, de fecha cinco de abril de dos mil diez, se citó a desahogo de garantía de audiencia al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el cual le fue enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, mismo que fue devuelto por Correos de México, en fecha catorce de mayo de dos mil diez, con la leyenda **"DEVUELTO POR TERMINO DE LEY DEVOLUCION"**, por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, se ordenó citar nuevamente a garantía de audiencia a dicho servidor público mediante Edictos; citación que fue materializada por oficio número OPDM/CI/618/2010, de fecha dieciocho del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 25 fracción II y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; oficio que le fue notificado en fecha primero de junio de dos mil diez, a través de edictos publicas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha; garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa número 060/2010, de fecha once de junio de dos mil diez, visible a foja veintiséis y siguiente del expediente en que se actúa, y;

Considerando

I.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, el suscrito Contralor es competente para identificar, investigar y determinar sobre las responsabilidades administrativas tratándose de servidores públicos de este Organismo, así como para incoar, llevar a cabo, resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario e imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II.- Que el acto irregular que se le atribuye al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, se hace consistir en haber sido **omiso** en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, transgrediendo con ello los preceptos legales establecidos en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III.- Que en cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se concedió garantía de audiencia al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa número 060/2010, de fecha once de junio de dos mil diez, visible a foja veintiséis y siguiente del expediente en que se actúa, en la cual quedo asentado lo siguiente: **"...han transcurrido más de treinta minutos a partir de la hora de inicio de la presente diligencia; lapso de tiempo en el que fue llamado cada cinco minutos al C. Abel Hernández López, sin que haya respondido para comparecer por sí o por interpósita persona al desahogo de su Garantía de Audiencia, aunado a que en la Oficialía de Partes tanto de este Descentralizado, como en la de esta Contraloría, no se registra evidencia de que haya comparecido por escrito... se tiene por satisfecha la Garantía de Audiencia otorgada al C. Abel Hernández López, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos dentro del expediente..."**. Por lo que se reitera que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hizo efectivo el apercibimiento hecho a través del oficio número OPDM/CI/618/2010, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez.

IV.- Así las cosas, se procede al estudio y análisis jurídico de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad administrativa que se le atribuye al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 22, 92, 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; al respecto, se determinó como medios de convicción para acreditar la responsabilidad atribuida al ex servidor público antes señalado, los siguientes: **a.-** Oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de julio y agosto de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos omisos; entre los que se destaca el **C. Abel Hernández López**, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; contraviniendo con ello las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; documental pública visible a foja uno y siguiente de los autos en estudio, y **b.-** Cédula de Identificación de Servidores Públicos que contiene código de barras y contraseña NIP, emitida a nombre del **C. Abel Hernández López**, de la cual se desprende que la mencionada persona causo baja del servicio público el día primero de agosto de dos mil nueve, por lo tanto el plazo para presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio empezó a partir del día siguiente a esa fecha, y feneció el treinta de septiembre del mismo año, consultable a foja doce del presente expediente; medios de prueba a los que esta Autoridad resolutora les concede pleno valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que las documentales públicas de cuenta fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, aunado a que no existe algún otro medio de prueba que los contradiga; en consecuencia, para esta Autoridad acreditan fehacientemente el hecho relacionado con la **omisión** en la que incurrió el citado ex servidor público en la presentación en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público.

No pasa desapercibido para esta Autoridad los hechos contenidos en el acta administrativa número 060/2010 de fecha once de junio de dos mil diez, visible a fojas veintiséis y siguiente de las constancias en que se actúa, a través de la cual se dio cuenta de la incomparecencia a Garantía de Audiencia por parte del **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; no obstante, haber sido debidamente notificada a través de Edictos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha primero de junio de dos mil diez, mismos que fueran ordenados mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, dado que no fue posible realizar la notificación por correo certificado con acuse de recibo, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, como se acredita con las constancias que corren agregadas a fojas de la dieciséis a la veinticinco del expediente en que se actúa.

En consecuencia, esta Autoridad resolutora tiene por acreditado que el ex servidor público **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, no cumplió con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dicen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban de ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "**XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley." y "**XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omiso que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; "**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes Municipales, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales."; "**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...".

Por lo expuesto, esta Autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa que se le atribuye al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el

servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por ello, es de resolverse el fondo del presente asunto para la determinación de la sanción correspondiente, basándose en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; primeramente se determina que la conducta desplegada por el **C. Abel Hernández López**, al haber sido **omiso** en la presentación de la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público no es considerada como grave, ni como aquellas que resultan en perjuicio del erario Municipal o Estatal; ahora bien, por lo que hace a los antecedentes del infractor, es de advertirse que esta Autoridad encontró en el Sistema de Constancias de no Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, dos sanciones disciplinarias impuestas al citado ex servidor público, derivadas del procedimiento administrativo disciplinario, radicados bajo los números de expedientes **OPDM/CI/SP/052/07** y **PROV/041/2009**, en los que se determinó en el primero de ellos, no sancionar al servidor público, y en el segundo de los casos se resolvió con suspensión de cinco días, documentales públicas visibles a fojas tres y veintiocho del expediente al rubro indicado, por lo que se le considera reincidente en su actuar; aunado al hecho de que el **C. Abel Hernández López**, tiene conocimiento de cumplir con la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la citada Ley, de presentar manifestación de bienes por alta, baja, y/o anualidad, desde el día diez de agosto de dos mil siete; dado que ha registrado los siguientes movimientos: **a)** diez de agosto de dos mil siete, alta; **b)** treinta de mayo de dos mil ocho, anualidad, y **c)** ocho de junio de dos mil nueve, anualidad; hechos visibles a foja seis del expediente al rubro indicado, medios de prueba a los que esta autoridad les concede pleno valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; amen de la incomparecencia a su Garantía de Audiencia; adicionalmente, por lo que respecta a las condiciones socio-económicas del ex servidor público, se destaca el hecho de que el **C. Abel Hernández López**, tenía asignado al momento de su fecha de baja en el servicio público, un sueldo base mensual de **\$ 5,432.67** (cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 67/100 moneda nacional), lo que se deduce para esta Autoridad que la citada persona era solvente económicamente; las razones antes expuestas, influyen de manera directa en el ánimo de esta Autoridad resolutora, para imponerle una sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado el **C. Abel Hernández López**, al momento de la baja; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ahora bien, considerando el informe que rindió el **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Descentralizado, mediante oficio número OPDM/RH/034/2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez; visible a foja nueve y siguiente del expediente al rubro indicado, se observa que el **C. Abel Hernández López**, percibía un sueldo base presupuestal mensual de **\$ 5,432.67** (cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 67/100 moneda nacional), por lo que resulta que la cantidad a pagar por parte del **C. Abel Hernández López**, asciende a la cantidad de **\$ 2,716.33** (dos mil setecientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente operación aritmética:

$$\text{\$ 5,432.67 mensuales} / 30 = \text{\$ 181.08 pesos diarios}$$

$$\text{\$ 181.08} \times 15 \text{ días} = \text{\$ 2,716.33}$$

Sanción económica que deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Por lo expuesto, fundado y motivado, es de resolver y se:

Resuelve

Primero.- Es existente la responsabilidad que se le atribuyó al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por lo tanto, es responsable administrativamente de la misma.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone al **C. Abel Hernández López**, Supervisor adscrito a la Unidad de Control Vehicular de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, **una sanción económica consistente en quince días del total de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$ 2,716.33** (dos mil setecientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), los cuales deberá pagar en las cajas recaudadoras del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al **C. Abel Hernández López**, en el domicilio que al efecto se tiene registrado para oír y recibir notificaciones, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmesele al **C. Abel Hernández López**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación la presente resolución, para en su caso, promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Quinto.- Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, tórnese copia de la presente resolución al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del ex servidor público.

Sexto.- Una vez que quede firme la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección Comercial de este Organismo para los efectos de que ejecute la sanción económica indicada en el resolutivo segundo de la presente; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó Miguel Angel Pérez Lugo, Contralor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.-Rúbrica.

948.-8 marzo.



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de febrero de 2011
Oficio número: **OPDM/CI/171/2011**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/082/2010**
Asunto: **SE NOTIFICA RESOLUCION**

C. Luis Alberto Uscanga Cano

Calle Rosales, Número 15, Colonia San Isidro,
Cuautitlán Izcalli, México.
Teléfono: 5881-4515

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le notifica **RESOLUCION** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada en el expediente al rubro citado. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



Expediente: CI/OPDM/MB/082/2010

Tlalnepantla de Baz, México; a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

Visto para dictar resolución definitiva en los autos del expediente al rubro indicado, instaurado en contra del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, con registro federal de contribuyentes **UACL820307**, derivado de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y

Resultando

1.- Que mediante oficio número 210094000/0361/2010, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos omisos, que de acuerdo a los registros de esa Dirección, no presentaron la manifestación de bienes por baja en el servicio público; por ello, entre otros, se ordenó se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; el cual fue radicado mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, bajo el número de expediente **CI/OPDM/MB/082/2010**, determinándose la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, dada la inobservancia a las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2.- Por oficio número OPDM/CI/176/2010, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, esta Autoridad requirió al **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los datos personales y laborales del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mismo que fue desahogado mediante el oficio número OPDM/RH/144/2010, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez; teniéndolo por presentado a través del proveído de fecha veintidós del mismo mes y año, con las manifestaciones realizadas y documentos descritos en el oficio de cuenta.

3.- A través del oficio número OPDM/CI/799/2010, de fecha treinta de julio de dos mil diez, se citó a desahogo de garantía de audiencia al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el cual le fue enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, mismo que fue devuelto por Correos de México, en fecha diez de agosto de dos mil diez, con la leyenda "*Desconocido en el domicilio que cita*", por lo que mediante acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil diez, se ordenó citar nuevamente a garantía de audiencia a dicho servidor público mediante Edictos; citación que fue materializada por oficio número OPDM/CI/850/2010, de fecha veintitrés del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 25 fracción II y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; oficio que le fue notificado en fecha dos de septiembre de dos mil diez, a través de edictos publicas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha; garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa número 113/2010, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, visible a foja veinticuatro y siguiente del expediente en que se actúa, y;

Considerando

I.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado

de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, el suscrito Contralor es competente para identificar, investigar y determinar sobre las responsabilidades administrativas tratándose de servidores públicos de este Organismo, así como para incoar, llevar a cabo, resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario e imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II.- Que el acto irregular que se le atribuye al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, se hace consistir en haber sido **omiso** en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, transgrediendo con ello los preceptos legales establecidos en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III.- Que en cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se concedió garantía de audiencia al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa número 113/2010, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, visible a foja veinticuatro y siguiente del expediente en que se actúa, en la cual quedo asentado lo siguiente: *"...han transcurrido más de treinta minutos a partir de la hora de inicio de la presente diligencia; lapso de tiempo en el que fue llamado cada cinco minutos al C. Luis Alberto Uscanga Cano, sin que haya respondido para comparecer por sí o por interpósita persona al desahogo de su Garantía de Audiencia, aunado a que en la Oficialía de Partes tanto de este Descentralizado, como en la de esta Contraloría, no se registra evidencia de que haya comparecido por escrito... se tiene por satisfecha la Garantía de Audiencia otorgada al C. Luis Alberto Uscanga Cano, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos dentro del expediente..."*. Por lo que se reitera que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hizo efectivo el apercibimiento hecho a través del oficio número OPDM/CI/850/2010, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

IV.- Así las cosas, se procede al estudio y análisis jurídico de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad administrativa que se le atribuye al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 22, 92, 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; al respecto, se determinó como medios de convicción para acreditar la responsabilidad atribuida al ex servidor público antes señalado, los siguientes: **a.-** Oficio número 210094000/0361/2010, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos omisos; entre los que se destaca el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; contraviniendo con ello las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; documental pública visible a foja uno y siguiente de los autos en estudio; **b.-** Cédula de Identificación de Servidores Públicos que contiene código de barras y contraseña NIP, emitida a nombre del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, de la cual se desprende que la mencionada persona causó baja del servicio público el día quince de octubre de dos mil nueve, por lo tanto el plazo para presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio empezó a partir del día siguiente a esa fecha, y feneció el catorce de diciembre del mismo año, consultable a foja cinco del presente expediente; medios de prueba a los que esta Autoridad resolutoria les concede pleno valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100, y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, aunado a que no existe algún otro medio de prueba que los contradiga; en consecuencia, para esta Autoridad acreditan fehacientemente el hecho relacionado con la **omisión** en la que incurrió el citado ex servidor público en la presentación en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público.

No pasa desapercibido para esta Autoridad los hechos contenidos en el acta administrativa número 113/2010 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, visible a fojas veinticuatro y siguiente de las constancias en que se actúa, a través de la cual se dio cuenta de la incomparecencia a Garantía de Audiencia por parte del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; no obstante, haber sido notificado en fecha dos de septiembre de dos mil diez, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, como se acredita con las constancias que corren agregadas a fojas de la veintiuno a la veintitrés del expediente en que se actúa.

En consecuencia, esta Autoridad resolutora tiene por creditado que el ex servidor público **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, no cumplió con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dicen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban de ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: **"XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley." y **"XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omiso que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; **"Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes Municipales, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales."; **"Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."

Por lo expuesto, esta Autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa que se le atribuye al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por ello, es de resolverse el fondo del presente asunto para la determinación de la sanción correspondiente, basándose en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; primeramente se determina que la conducta desplegada por el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, al haber sido omiso en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio público no es considerada como grave, ni como aquellas que resultan en perjuicio del erario Municipal o Estatal; ahora bien, por lo que hace a los antecedentes del infractor, es de advertirse que esta Autoridad no encontró en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, registro de algún procedimiento administrativo disciplinario, documental pública visible a foja veintiséis del expediente al rubro indicado, por lo que se le considera primo-infractor; aunado al hecho de que el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, tiene conocimiento de cumplir con la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la citada Ley, de presentar manifestación de bienes por alta, baja, y/o anualidad, desde el día veintinueve de mayo de dos mil dos, dado que ha registrado los siguientes movimientos: **a)** veintinueve de mayo de dos mil dos, anualidad; **b)** veintisiete de mayo de dos mil tres, anualidad; **c)** veintisiete de mayo de dos mil cuatro, anualidad; **d)** treinta de mayo de dos mil cinco, anualidad; **e)** veintinueve de mayo de dos mil seis, anualidad; **f)** treinta y uno de mayo de dos mil siete, anualidad; **g)** veintitrés de mayo de dos mil ocho, anualidad, y **h)** treinta y uno de mayo de dos mil nueve, anualidad; hechos visibles a foja veintisiete del expediente al rubro indicado, documentales a los que esta autoridad les concede pleno valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que las documentales públicas de cuenta fueron expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; amen de la incomparecencia a su Garantía de Audiencia; adicionalmente, por lo que respecta a las condiciones socio-económicas del servidor público, se destaca el hecho de que el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, tenía asignado al momento de su fecha de baja en el servicio público, un sueldo base mensual de \$ 4,924.46 (cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 46/100 moneda nacional), lo que se deduce para esta Autoridad que la citada persona era solvente económicamente; las razones antes expuestas, influyen de manera directa en el ánimo de esta Autoridad resolutora, para imponerle una sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, al momento de la baja; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ahora bien, considerando el informe que rindió el **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Descentralizado, mediante oficio número OPDM/RH/144/2010, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez; visible a foja siete y siguiente del expediente al rubro indicado, se observa que el **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, percibía un sueldo base presupuestal mensual de \$ 4,924.46 (cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 46/100 moneda

nacional), por lo que resulta que la cantidad a pagar por parte del **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, asciende a la cantidad de **\$ 2,462.23** (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 23/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente operación aritmética:

$$\text{\$ 4,924.46 mensuales} / 30 = \text{\$ 164.14 pesos diarios}$$

$$\text{\$ 164.14} \times 15 \text{ días} = \text{\$ 2,462.23}$$

Sanción económica que deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Por lo expuesto, fundado y motivado, es de resolver y se:

Resuelve

Primero.- Es existente la responsabilidad que se le atribuyó al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por lo tanto, es responsable administrativamente de la misma.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, Supervisor adscrito al Departamento de Facturación de la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, **una sanción económica consistente en quince días del total de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$ 2,462.23** (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 23/100 moneda nacional), los cuales deberá pagar en las cajas recaudadoras del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, en el domicilio que se tiene registrado para oír y recibir notificaciones, para los efectos legales procedentes.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmesele al **C. Luis Alberto Uscanga Cano**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación la presente resolución, para en su caso, promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Quinto.- Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, túrnese copia de la presente resolución al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del ex servidor público.

Sexto.- Una vez que quede firme la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección Comercial de este Organismo, para los efectos de que ejecute la sanción económica indicada en el resolutive segundo de la presente; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó Miguel Angel Pérez Lugo, Contralor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.-
Rúbrica.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de Septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$52.59
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	\$44.97
Distribución simple Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$22.48
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$22.48
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$1,987.58
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$785.07
Desconexión y reconexión	Pesos	\$176.10
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$236.65
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$97.01

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$128.39
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$41.26
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$32.60
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$19.91
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$1.53
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$0.77
Distribución simple Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$20.63
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$20.63
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$16.30
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$16.30
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$9.95
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$9.95
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.77
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.77
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$0.38
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$0.38
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$4,322.05
Conexión No estándar		

Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$854.76
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,258.42
Desconexión y reconexión	Pesos	\$350.77
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$311.62
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$135.23

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$1,364.10
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes	Pesos/ Gjole	\$10.73
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes	Pesos/ Gjole	\$5.75
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes	Pesos/ Gjole	\$0.96
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes	Pesos/ Gjole	\$0.46
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes	Pesos/ Gjole	\$0.19
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjole	\$5.37
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjole	\$5.37
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjole	\$2.87
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjole	\$2.87
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjole	\$0.48
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjole	\$0.48
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjole	\$0.23
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjole	\$0.23
Bloque V - Más de 348,899 Gjole/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjole	\$0.10
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjole	\$0.10
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$125,245.46
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,403.03
Desconexión y reconexión	Pesos	\$525.44
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$574.73
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$192.56

Notas:

- (1) Para consumos hasta 41,868 Gjole/año
- (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjole/año
- (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 18 de Febrero de 2011

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
 Rúbrica.

253-A1.-8 marzo.